

SOLICITO: CESE DE PAGOS

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
COLLAO.**

Yo, Gladys Isabel Cahuana Cruz, identificada con D.N.I. N° 42164419, docente de la UGEL Collao, con domicilio en el jirón Gamaliel Churata N° 248 de la provincia de Puno, ante Ud. Expongo lo siguiente:

Que por motivos de haberme reasignado a la **UGEL PUNO** en el proceso de reasignación docente 2024 es que **SOLICITO** mi **CESE DE PAGOS** para poder hacer entrega a la UGEL antes mencionada ya que es un requisito indispensable para mis trámites personales y según las normas de reasignación docente.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Pido acceder conforme solicito y dar el trámite de ley.

ADJUNTO:

- Copia de DNI
- Copia de RESOLUCION DIRECTORAL N°2671-2024 DE REASIGNACION.
- Copia de la CONSTANCIA DE NO ADEUDAR
- Correo electrónico: **gisa0608@gmail.com**

Collao, 25 de febrero del 2025.



Gladys Isabel Cahuana Cruz

D.N.I. 42164419

UGEL PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 2671 -2024

PUNO,

03 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 00133, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **GLADYS ISABEL CAHUANA CRUZ**, con DNI N° 42164419 en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	28.80	12.00	56.80

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1156713117N0
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70340 GLORIOSO JOSE ANTONIO ENCINAS
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1196613712E3
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70108
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: CCOPACATI TINTAYA, JORGE GERARDO, Resolución N° 3222-2019-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

**EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70340
"GLORIOSO JOSE ANTONIO ENCINAS"- PILCUYO DEL AMBITO DE LA
UGEL COLLAO, PROVINCIA DEL COLLAO, REGION PUNO.**

HACE CONSTAR

Que la profesora Gladys Isabel CAHUANA CRUZ, con DNI N° 42164419, labora en la institución educativa primaria N° 70340 "GJAE" con código modular 0305821, como profesora de aula, con una jornada laboral de 30 horas.

La profesora se ha desempeñado con esmero, puntualidad, pertinencia, responsabilidad y eficiencia en el trabajo. Así como en las diferentes actividades que se le ha encomendado según el plan de trabajo de la institución para lo cual ha utilizado diferentes bienes y materiales de la institución educativa y al término de las mismas ha devuelto el íntegro de los bienes y no debe ningún bien material ni económico. Por lo que se otorga nuestro reconocimiento y gratitud.

Se le otorga la presente constancia a solicitud de la interesada para fines que crea por conveniente.

Pilcuyo, 30 de diciembre del 2024.

Atentamente,



Lic. Carlos Nina Escobar
DIRECTOR